

"Año de la Consolidación del Mar de Grau" ACUERDO REGIONAL № 177-2016-GRP-CRP

Puno, 06 de mayo del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día cinco de mayo del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y del artículo 15 literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en el artículo 13 inciso d).Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes
Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente
reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones,
comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el artículo 15 acápite k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 108 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, de facultades del Consejo Regional de evaluación, rendición de cuentas remoción de cuentas y remoción de funcionarios públicos, señala que el

CONSEJO O REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional.

Se tiene la invitación al Director de la DIRESA PUNO Med. Percy Juan Miranda Paz y a los Directores de todas las REDDES DE PUNO, a fin de informar al pleno del Consejo Regional respecto a los siguientes aspectos: Proceso de Nombramiento, Contratos por cada modalidad (CAS, Locación de servicios y otros), en el año 2015 y 2016 en cada REDDES, además respecto a las irregularidades que adolecen otros procesos que son de pleno conocimiento de cada Director de REDDES y otros temas de Interés Regional que requieren urgente solución.

Que, durante el desarrollo de la sesión de Consejo Regional Puno concurrió el Director de las REDDES San Román, quien ha demostrado una actitud agresiva desde el momento que inicio su exposición faltando el respeto al Pleno del Consejo Regional los miembros del Pleno de Consejo Regional al levantarse del lugar en que se encontraba respondiendo las preguntas formuladas por el consejero Walter Paz Quispe Santos, acto seguido procedió a retirarse. Asimismo se puede apreciar la evidencia y/o hallazgos mediante la exhibición de documentos y otros de la existencia de presuntas irregularidades en el Proceso de Nombramiento, Contratos por cada modalidad (CAS, Locación de servicios y otros), en el año 2015 y 2016 y otros el cual amerita la investigación de ley por ante la autoridad competente y también advertidos por el Pleno del Consejo Regional en sesiones anteriores, motivo por el cual el Consejo Regional CENSURA al Director de las REDDES San Román.

Que, los miembros del Consejo Regional Puno, conforme a lo advertido en la presente, también acordaron **DESAPROBAR**, la gestión del Director de las REDDES San Román, por la existencia de evidencias y/o hallazgos mediante la exhibición de documentos y otros de la existencia de presuntas irregularidades en la mencionada REDDES San Román.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

ACUERDA:-

SOPHERNO REGIONAL DE FUNO

ARTICULO PRIMERO.- CENSURAR, al Director de las REDDES San Román, JORGE ENRIQUE SOTOMAYOR PERALES, por haber demostrado una actitud agresiva y desafiante al Pleno de Consejo Regional al haberse retirado e impedido la rendición de cuentas conforme lo establece el Art. 108 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DESAPROBAR, la gestión del Director de las REDDES San Román, JORGE ENRIQUE SOTOMAYO PERALES por existir documentos de presuntas irregularidades que involucran su gestión y que no han sido aclaradas, persistiendo la evidencia en contra de su gestión que no ha sido levantada.

<u>ARTICULO TERCERO.</u>- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Puno, la remoción en el cargo del Director de la Red de Salud San Román, JORGE ENRIQUE SOTOMAYOR PERALES.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se remita los actuados a la Secretaria Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Puno, a fin de proceder conforme a sus atribuciones acorde a ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES CONSEJERO DELEGADO